

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 065 del 29 de octubre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 03 de noviembre del año 2020, dado que la anterior titular laboró hasta el día 31 de octubre de 2020.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para fijar fecha y hora de AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE.

Anserma, Caldas, 09 de noviembre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO:	JORGE ELIECER AGUDELO MESA
ABSOLVENTE:	JORGE ELIECER VARGAS U OROZCO
RADICADO:	2020-00011
ASUNTO:	ADMITE Y FIJA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE
INTERLOCUTORIO:	Nro. 427

La presente solicitud de prueba anticipada –INTERROGATORIO DE PARTE- se ajusta a lo preceptuado en los Art. 82, 184 y 205 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita el señor **JORGE ELIECER AGUDELO MESA** frente al señor **JORGE ELIECER VARGAS U OROZCO**.

SEGUNDO: DECRETAR EL INTERROGATORIO DE PARTE del señor **JORGE ELICER VARGAS U OROZCO**.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE** el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOS DE LA TARDE (2:PM)**.

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ABSOLVENTE, de conformidad con los Art. 291 y 292 del CGP, con la ADVERTENCIA de que la **NO COMPARECENCIA** el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem). Igualmente, la notificación podrá llevarse a cabo, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

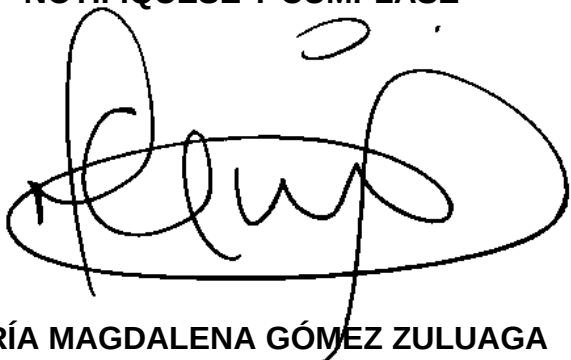
QUINTO: REALIZAR LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que previamente a la realización de la diligencia informe al Despacho, sus números de teléfonos, celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y con el fin de remitirles el link de conexión a la respectiva diligencia.

SÉPTIMO: EXPEDIR al peticionario y a su costa copia auténtica de todo lo actuado para los fines que se persigue, una vez cumplida la presente diligencia.

OCTAVO: AUTORIZAR al señor **JORGE ELIECER AGUDELO MESA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4'342.668, para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **077** del **10 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **11, 12 y 13 de noviembre de 2020**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **13 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria